



FECHA: Bogotá D.C., marzo 19 de 2020

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MEDIDAS FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL GENERADA POR EL CORONAVIRUS – COVID 19

En el marco de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para hacer frente a la situación de emergencia que se viene presentando en el territorio nacional en relación con la propagación del COVID-19, y teniendo en cuenta lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de las Circulares Externas No. 007 y 008 de 2020, FINAGRO se permite comunicar las medidas establecidas respecto a sus operaciones y atención a los intermediarios financieros:

1. Las modificaciones a las condiciones financieras que aprueben los intermediarios financieros a los créditos registrados o redescontados en FINAGRO, en el marco de las medidas especiales para atender la coyuntura, se pueden registrar en FINAGRO en los términos establecidos en el numeral 9 del Capítulo Primero del Título 1 del Manual de Servicios.
2. Se recuerda que los créditos en condiciones FINAGRO se pueden normalizar (modificar, reestructurar o consolidar) cuando así lo considere el intermediario financiero, teniendo en cuenta el flujo de fondos de la actividad económica del beneficiario, en un periodo de tiempo que permita la recuperación económica del productor, pudiéndose considerar periodo de gracia. Todo lo anterior, en el marco de las políticas de crédito de cada intermediario financiero y la regulación general o especial de la Superintendencia Financiera de Colombia o de la Superintendencia de Economía Solidaria.
3. El viernes 20 de marzo de 2020 no se recibirán operaciones de cartera (desembolso, novedades, modificaciones y normalizaciones) ni se emitirán garantías del FAG. Los vencimientos programados para esta fecha serán cobrados el martes 24 de marzo de 2020 en los horarios y por los medios habituales.
4. El aplicativo AGROS estará disponible en los horarios habituales para realizar las diferentes operaciones de cartera de redescuento, sustituta y agropecuaria.



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 10 DE 2020

5. Para evitar el riesgo de contagio se limita el ingreso a las instalaciones físicas de FINAGRO de personal externo. La atención tanto para el personal externo como para intermediarios financieros se realizará primordialmente a través de correo electrónico y/o llamadas telefónicas con las áreas dispuestas para la atención de la operación diaria.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, Dirección de Garantías y/o la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

FABIAN GRISALES OROZCO

Vicepresidente Financiero - Representante Legal